

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2586-2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua,

9 NOV. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 206-2015-REGPOL-M-DIVPOS/CM-SIAT., formulado por el Mayor de la Policía Nacional del Perú, remitiendo la Papeleta de Infracción MP N° 034544 y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N° 034544 del 31 de Mayo del 2016, la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito del distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto, ha impuesto al Sr(a): **CAHUANA HUARCAYA EVER**, conductor infractor del vehículo con Placa de Rodaje **8711-3Z**, la Infracción tipificada con el Código **M.03**: que indica "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"; de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre, considerada en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias; la infracción cometida amerita una multa equivalente al 50 % de la UIT vigente (S/. 2025.00) Nuevos Soles, y la Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.

Que, la Papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 329° del mencionado código de tránsito siendo el procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor,

Que, de acuerdo al inciso 1 del Artículo 341° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias, "En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional.", en ese entender y de la revisión del acervo documental se desprende que el administrado a la fecha NO ha cumplido con pagar la Multa, por lo que se procede a emitir la Resolución de Sanción correspondiente.

Que, estando a lo informado por la Policía Nacional del Perú, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias; y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN DE MULTA** al Sr(a): **CAHUANA HUARCAYA EVER**, por la infracción al Tránsito terrestre tipificada como **M.03** por "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional." Multa equivalente al 50% de la UIT vigente, ascendente a la suma de S/2.025.00 Nuevos Soles, que se servirá a pagar en el plazo de 15 días de Notificada con la presente Resolución, caso contrario se efectuará el cobro coactivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPLEMENTARIAMENTE SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL SR(a): CAHUANA HUARCAYA EVER**, y la Suspensión de la licencia de conducir por el periodo de (3) años contados a partir de la fecha de impuesta la Papeleta de Infracción y retenida la Licencia de Conducir.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la Presente Resolución al conductor Infractor Sr. (a): **CAHUANA HUARCAYA EVER**, con domicilio en Calle Miguel Grau 510.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



*[Firma manuscrita]*  
HELENE CERRÓN GALVÁN ZEBALLOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

